



FIRMADO POR

El Director de la Agencia  
Eduardo Beut González  
17/12/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU  
AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Expte 2059842R

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL NORMATIVO DE ESTA AGENCIA PARA EL AÑO 2025

El título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comprensivo de los artículos 127 a 133, viene dedicado a la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas. Así, la Exposición de Motivos de la Ley al referirse al citado título VI señala que: "(...) en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado".

En este sentido, el artículo 132 de la Ley 39/2015 determina que "anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente".

Este instrumento, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

Continúa el antecitado precepto señalando que "una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente". Así, con la aprobación del Plan Normativo Anual se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que, tanto el resto de las administraciones públicas como la ciudadanía, puedan conocer con antelación que normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

De conformidad con lo expuesto, mediante Resolución núm. 1364/2023, de 22 de diciembre, del director de la Agencia, se aprobó el *Plan Anual Normativo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el año 2024*, en cuyo anexo se enumeran las propuestas normativas a aprobar previsiblemente durante el ejercicio.

Por lo que respecta a dichas propuestas normativas para el 2024, cabe destacar la aprobación de la Ley 3/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de creación de la Agencia (BOE núm. 192, de 9 de agosto de 2024, páginas 102539 a 102543) (Ref. BOE-A-2024-16513), que, de manera sucinta, ha supuesto los siguientes cambios en la ley: artículo 1.1, *Objeto y naturaleza jurídica*, en el que se añade la suscripción de protocolos de coordinación con la Sindicatura de Comptes y con la Intervención de la Generalitat; artículo 2, *Régimen jurídico*, que incluye la mención expresa a la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre





FIRMADO POR

El Director de la Agencia  
Eduardo Beut González  
17/12/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU  
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en aquello en lo que no se adecúe a la directiva; artículo 3, *Ámbito de actuación de la Agencia*, en el que se concreta el ámbito material de la Agencia, mediante definiciones de los conceptos de corrupción, fraude, irregularidades administrativas y conductas y actividades reprochables; artículo 14.1, *Estatuto de la persona denunciante*, que amplía el concepto de persona denunciante a cualquier persona física o jurídica que comunique hechos que pueden dar lugar a la exigencia de responsabilidades legales, ante la propia agencia o cualquier otro órgano administrativo, el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial; artículo 26, *Estatuto personal de la dirección de la Agencia*, en el que se modifica el sistema de elección de la persona titular de la Dirección de la Agencia, sus retribuciones y se especifican las funciones; artículo 29, *Del nombramiento, principios, incompatibilidades y cese*, que reconoce la regulación del personal de Corts Valencianes, incluyendo la equiparación retributiva, la reciprocidad de la carrera administrativa y la situación administrativa de servicios especiales para el personal de la Agencia; y finalmente se añaden la *disposición transitoria cuarta* sobre la aplicación del nuevo sistema retributivo de la persona titular de la Dirección de la Agencia y la *disposición transitoria quinta* sobre la aplicación de la situación administrativa de servicios especiales así como la equiparación salarial.

Asimismo, ha quedado pendiente la modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia, al requerir un estudio pormenorizado de la modificación de la Ley 11/2016, así como un análisis y valoración de dudas interpretativas que derivan de la puesta en práctica de las disposiciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, necesario realizar antes de preparar una propuesta normativa al respecto.

En cuanto a la revisión del Código ético y de conducta de la Agencia, tras su estudio y reiteradas solicitudes de modificación, se procedió, previa la tramitación correspondiente, a su derogación mediante Resolución núm. 904/2024, de 23 de septiembre (DOGV núm. 9847, de 30.09.2024). En consecuencia, se prevé en este Plan Normativo para el 2025 la aprobación de nuevo Código ético y de conducta para la Agencia.

Por último, respeto a la aprobación del Plan de Igualdad de la Agencia, el pasado 5 de abril se aprobó el Informe Diagnóstico de la situación y el 11 de octubre la definición de los Objetivos generales y específicos y la concreción de las acciones a incluir en el Plan, por lo que se prevé la próxima aprobación definitiva del mismo, que incluirá la calendarización de las acciones, la constitución de la Comisión de seguimiento del Plan y las normas sobre su revisión y modificación.

En consecuencia, a través de la presente resolución, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana elabora su Plan Normativo para 2025, dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1.m) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019),





FIRMADO POR

El Director de la Agencia  
Eduardo Beut González  
17/12/2024



**AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU**  
AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual Normativo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el año 2025, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.-** Las propuestas normativas que sin figurar en el Plan se eleven a aprobación deberán justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo de la Agencia para el año 2025 en su Portal de Transparencia.

València, en la fecha de la firma.

**El director de la Agencia de Prevención y Lucha  
contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana  
Eduardo Beut González**





FIRMADO POR

El Director de la Agencia  
Eduardo Beut González  
17/12/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU  
AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

## ANEXO

### PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL AÑO 2025.

1. **Propuesta de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana**, para realizar ajustes con la normativa estatal aprobada en materia de protección de la persona denunciante, contenida en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contera la corrupción, así como otras mejoras necesarias en el texto.
2. **Modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia**, en desarrollo de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), para su ajuste a la última modificación de la Ley 11/2016, así como introducción de mejoras y cambios en la estructura organizativa.
3. **Aprobación del Código ético y de conducta de la Agencia**, en virtud de lo previsto en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia.
4. **Aprobación del Reglamento de Teletrabajo del personal de la Agencia**, de conformidad con el artículo 47 *bis* del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. **Aprobación Protocolo (definitivo) de actuación para la detección y prevención del acoso en cualquiera de sus manifestaciones**, en virtud de lo previsto en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia. Actualmente, conforme a la Resolución 935/2022, de 11 de noviembre, del director de la Agencia, es de aplicación provisional el *Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en la Administración de la Generalitat* (DOGV núm. 8223, de 30.01.2018), con las especialidades que se contienen en la Resolución.
6. **Modificación del Sistema Interno de Información de la Agencia (SII AVAF)**, aprobado por Resolución núm. 659/2023, de 13 de junio, del director de la Agencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
7. **Aprobación del Plan de Igualdad de la Agencia**, en virtud de lo previsto en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia.

